Modificación No. 1 Fecha de Solicitud: 18 de diciembre de 2023

Tipo de Solicitud: Modificación

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**00-123-2023**	**Fecha de suscripción:**	25-07-2023
Objeto:	"REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA.		
Contratista:	**CONSORCIO ALIANZA A&S**		
NIT o CC contratista	**901.734.708-4**		
Valor del contrato:	**$863.579 133,80**	**Vigencia[1]**	**$863.579.133,80**
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:			
Reducción valor:			
Valor actual del contrato:			**$863.579 133,80**
CDP[2]:	22823 del 30 de marzo de 2023	**CRP[3]:**	**149223** de 26 de julio 2023.
Plazo de ejecución del contrato:	Cuatro (4) meses	**Fecha de acta inicio:**	22-08-2023
		Fecha de terminación inicial:	22-12-2024
		Plazo Prórroga modificatorio No.	
		Fecha de terminación:	

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de pervivencia:		**Fecha inicio:**	
		Fecha de terminación:	
Garantía de Cumplimiento No.	**14-44-101189067-2**	**Aseguradora:**	SEGUROS DEL ESTADO
Fecha aprobación garantía:	10 de agosto de 2023	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	**14-40-101057595**	**Aseguradora:**	SEGUROS DEL ESTADO
Fecha aprobación garantía:	10 de agosto de 2023	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Otras modificaciones:			
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189-1473 de 15 de agosto la subdirectora de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Lesley Stella Willianson Liscano, Gestor II de la Coordinación de Infraestructura Este oficio le fue comunicado al funcionario el 15 de agosto de 2023 y se encuentra publicado en SECOP.		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
AYS 1	09/11/2023	$ 261.727.897.69	aceptada	131	13/12/2023	261.727.897.69	
AYS5	13/12/2023	$95.157.500.43	aceptada				$95.157.500.43
Valor total facturado[8]:		$356.885.395.12			**Totales**:	261.727.897.69	$95.157.500.43

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
14-44-101189067-2	SEGUROS DEL ESTADO	cumplimiento	259.073.740.14	04/08/203	15/06/2024
14-44-101189067-2	SEGUROS DEL ESTADO	salarios y prestaciones	86.357.913.38	04/08/2023	15/12/2026
14-44-101189067-2	SEGUROS DEL ESTADO	estabilidad de la obra	259.073.740.14	5 años	
14-44-101189067-2	SEGUROS DEL ESTADO	Correcto funcionamiento	259.073.740.14	2 años	
14-40-101057595	SEGUROS DEL ESTADO	responsabilidad civil extracontractual	232.000.000	04/08/2023	15/12/2023

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES: N/A

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACION	
Cláusula que se requiere aclarar:	Inclusión de nuevos ítems necesarios para la ejecución.

tificación de la solicitud de aclaración:	Se solicita la modificación la inclusión de ítems no previstos, que se requieren para cumplir el objeto del contrato y garantizar la integridad funcional del edificio luego de los hallazgos identificados en la ejecución de la obra, los cuales fueron cotizados a través de la herramienta de la Entidad CONSTRUPLAN. Producto del diseño hidrosanitarios el Ing Hidrosanitario BRYAN STEVE LONDOÑO CASTRO indica en su informe "DISEÑOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – SECCIONAL NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" que, de acuerdo con los cálculos de la red de suministro, el sistema requiere un sistema de presión constante que garantice la presión necesaria en cada uno de los aparatos del proyecto. Lo anterior, para el buen funcionamiento hidráulico de la red y alimentación de los aparatos sanitarios. ***"4.5 Cálculo del Equipo de Bombeo:*** *La presurización del sistema de suministro de agua para los aparatos sanitarios se debe realizar a través de un sistema de bombeo que permita mantener una presión constante en la red, asegurando las presiones mínimas de funcionamiento en todos los aparatos sanitarios. Debido a que la presión residual obtenida del cálculo de la ruta crítica es de 29.14 m.c.a, se propone un sistema de dos (2) bombas y un tanque hidroneumático para el abastecimiento del proyecto."* Así las cosas, nace la necesidad de crear los item: SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE CONFORMADO POR DOS (2) BOMBAS DE 5HP CADA UNA. C.D.T MAX 42 M.C.A., CAUDAL ,AX 150GPM CADA BOMBA Y TANQUE HIDRONEUMATICO 480 L (SISTEMA COMPLETO) TANQUE ALMACENAMIENTO PLASTICO DE 5000L. Teniendo en cuenta que se utilizaran sanitarios con grifería de push electrónica se requiere de altas presiones funcionamiento, por lo cual es necesario contar con otros diámetros de tubería: TUBERIA PVCP 2 1/2" RDE 21 TUBERIA PVCP 2 1/2" RDE 21 TUBERÍA PVCP 2" RDE 21 TUBERÍA PVCP 1 1/2" RDE 21 REGISTRO 2" REGISTRO 1 1/2" REGISTRO 3/4"

	Por otra parte, dentro de la nueva distribución de las baterías sanitarias, fue necesario eliminar de los baños las áreas de pocetas y aseo, dado que en diferentes ocasiones se presentaron accidentes ya que se compartía el mismo acceso con el baño de mujeres. Por lo anterior se vio en la necesidad de implementar las áreas de aseo dividiendo el área de cafetería con el muro en "*MURO SUPERBOARD 6MM DOBLE INCLUYE PINTURA*", para es necesario la "*DEMOLICIÓN PLACAS MACIZAS 0.15M*" suministrar iluminación artificial mediante los ítems: "*LUMINARIA PANEL LED 40W 60X60CM DE INCRUSTAR O SOBREPONER, 100-240V, MINIMO 6000K, MINIMO 3200 LM, IRCMAYOR O IGUAL A 80, EFICIENCIA MINIMA 80LM/W, FACTORDE POTENCIA IGUAL O MAYOR A 0.90, Y MINIMO 30.000 HRS y SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA, CAMPANA, DALIAN, DESCOLGADA, INTERIOR, 028, LED, ON- OFF, COLOR CHASIS BLANCO/NEGRO ALUMINIO, IP 20, 18 W, DIAMETRO 40 CM, ALTURA35 CM, TC- AJUSTABLE °K, E 27"* y el suministro de pisos "*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO LVT ROCKY E= 3 MM TRAFICO COMERCIAL PESADO"* Otros ítems que resultaron necesarios para la correcta terminación de las obras: • SUMINISTRO E NSTALACION DE PUERTA EN MADERA WENGUE INCLUYE MARCO Y CERRADURA. Dentro del contrato se contaba con el mantenimiento de puertas existentes, sin embargo, algunas se encuentran en muy mal estado y deben cambiarse en su totalidad. • PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM DE 1 MTS ALT 2.20 INCLUYE, MANIJAS, CERRADURAS, HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Suministrar puertas en vidrio para la cerra las áreas de aseo que se están implementando. • PINTURA PISO EN EPOXICA Es necesario para las áreas de aseo. • COCINA INTEGRAL CON MUEBLES INFERIOR Y SUPERIOR DE 1,50 CON MESON EN ACERO INOXIDABLE CON POCETA, MUEBLE BARRA DE 1.50 CM CON MESON EN ACERO, TORRE DE .40 DE ANCHO CON PUERTAS BATIENTES Y DIVISIONES MOVILES

	• COCINA INTEGRAL CON MUEBLE INFERIOR DE 1,50 CON MESON EN ACERO INOXIDABLE CON POCETA, TORRE DE .40 DE ANCHO. Suministro de muebles de cocina, dado que no era posible la reutilización de las existentes por su deterioro, humedad y dimensiones. Por lo anterior, la supervisión considera necesario realizar la modificación de la cláusula mencionada en la presente solicitud, así como la incorporación de las actividades No Previstas que aquí mismo se mencionan e incorporadas en el balance que se anexa

<table>
<tr><td colspan="4">PRÓRROGA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo inicial del contrato:</td><td rowspan="2">CUATRO (4) MESES</td><td>Fecha Acta de Inicio:</td><td>22/08/2023</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación ejecución (inicial):</td><td>22/12/2023</td></tr>
<tr><td>Plazo de la prórroga:</td><td>TRES (3) MESES</td><td>Fecha Terminación ejecución (Final):</td><td>22/03/2023</td></tr>
<tr><td>Cláusula que se requiere modificar:</td><td colspan="3">Se solicita modificar la cláusula No. 5 PLAZO DE EJECUCION del Anexo No. ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES SAMC-00-004-2023 del Contrato, así:

“El plazo para la ejecución del contrato será hasta de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Industrial, Seguridad Social Integral y parafiscales”</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td colspan="3">Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.</td></tr>
</table>

	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) El contratista ha manifestado que la prórroga no genera mayor valor en el contrato (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[10]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[11], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[12]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[13]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[14]. La prórroga obedece a la siguiente causa real: Con la presente modificación al contrato de obra No. 00-123-2023, se garantizará el tiempo que actualmente el contratista requiere para realizar la totalidad de las actividades contractuales y no previstas que han surgido durante el tiempo de ejecución del contrato, actividades que se requieren para garantizar el cumplimiento de la obligación contractual adquirida por el CONSORCIO ALIANZA A&S Así como, garantizar los espacios suficientes, funcionales y que garanticen la dotación necesarios de servicios de cafetería, bodegas, áreas de aseo y baños para albergar los nuevos funcionarios según el Decreto 419 del 21 de marzo del 2023, que para este caso garantiza la ampliación de la planta de personal de la DIAN a nivel nacional. La ejecución de las actividades del contrato se ha afectado por los siguientes motivos: 1. Demora en la entrega de materiales por parte de proveedores, como es el piso en porcelanato toda masa solicitada para el contrato, que es parte de la ruta crítica, afecta de manera considerable el tiempo de entrega de este, por lo que se hace necesario realizar el cambio de la especificación técnica del piso inicialmente solicitado, para garantizar su suministro e instalación en el tiempo de ejecución del contrato. 2. La consecución los fluxómetros para sanitarios, dado los escases de los elementos en el país, estos deben adquirirse por medio de una importación, la cual se encuentra en proceso de nacionalización hasta los primeros ocho días del año 2024. 3. Carencia de mano de obra calificada y no calificada en la región, lo que genera la constante rotación de personal en obra, que ha obligado al contratista a adelantar en varias oportunidades el trámite administrativo de nueva vinculación de personal.

	4. Inclusión de ítems para la implementación de áreas de aseo, teniendo en cuenta los diseños de baterías sanitarios e hidrosanitarios. Si no se realiza la prórroga, no se podría garantizar los espacios necesarios y preparados para su utilización.

RESERVA			
Valor Inicial del Contrato:	$ **$863.579 133,80**	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	744.46
Valor reserva	$ 181.131.263.51	# SMMLV (actual vigencia):	157

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado al 18 de diciembre de 2023

Supervisor
Nombre: LESLEY WILLIANSON LISCANO
Cargo:Gestor II

Supervisor
Nombre: JOHN ANDRES ROJAS MARTINEZ
Cargo:Gestor II

Anexos:
Certificado de Cámara de Comercio
Certificado de aportes parafiscales de los últimos 6 meses
Planillas de aportes
Cedula del representante legal
Antecedentes
Cronograma
Balance
APU no previstos
Oficio de aceptación del contratista

:

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Idem.
[11] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[12] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[13] Idem.
[14] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1			
2			
3			
4			
5			

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos